

CONSTANCIA SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora jueza dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado bajo el No.2018-000139-00, de OSCAR CATAÑO ROBLES, mediante endosatario al cobro judicial Dr. FARID GARRIDO GUERRA, que el día 27/04/2021, se recibió procedente del Email fagague@hotmail.com, al correo institucional de este juzgado, memorial mediante el cual el demandante solicita se decrete unas nuevas medidas de embargo en contra la demandada. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, mayo 10 de 2021.



HERNAN RAMIREZ MEJIA
Secretario Ad-Hoc. hr.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ-SUCRE

Sincé, Sucre, Sincé, Sucre, veintiuno (21) de julio dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACION: 2018-00139-00.-
DEMANDANTE: OSCAR CATAÑO ROBLES
APODERADO : Dr. FARID GARRIDO GUERRA
DEMANDADO (S): LEONOR GUERRA VERGARA

Vista la nota secretarial que antecede y revisadas las actuaciones en la plataforma TYBA, se encuentra que en fecha 04/09/2018, esta célula judicial libró mandamiento de pago y decreto unas medidas de embargo de un inmueble. El mandamiento de pago se libró por la suma de \$10.000.000,00.

Se tiene además, que la última liquidación de crédito presentada fue aprobada por este despacho mediante auto de fecha 29/07/2020, y señalándose que para la fecha 28/06/2020, el crédito ascendía a la suma de \$19.842.000,00, por lo cual se tendrá ésta como el monto límite de embargo para la nueva medida solicitada.

Así las cosas, este juzgado en la parte resolutive del presente proveído procederá a decretar el embargo y secuestro de los dineros que posea o llegare a poseer la demandada **LEONOR GUERRA VERGARA**, con **C.C. No. 23.159.783**, en las cuentas corrientes, de ahorros y CDTs, en el banco **BANCOLOMBIA S.A. -Sucursal Sincé, Sucre**, para lo cual se ordenará oficiar al gerente de dicha entidad bancaria.

El embargo y secuestro se limitará en la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$19.842.000,00)**.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 599 del C.G.P. este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR embargo y secuestro de los dineros que posea o llegare a poseer la demandada **LEONOR GUERRA VERGARA**, con **C.C. No. 23.159.783**, en las cuentas corrientes, de ahorros y CDTs, en el banco **BANCOLOMBIA S.A. -SUCURSAL SINCÉ, SUCRE**.

En consecuencia, ofíciase a la entidad BANCOLOMBIA S.A., a fin de que proceda con los respectivos descuentos y retenciones y los deposite a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 707422042002, que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., del municipio de Sincé, Sucre, y a nombre del demandante **OSCAR CATAÑO ROBLES C.C. No. 92.025.326.**

Limítese dicho embargo y retenciones en la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$19.842.000,00)**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLAS



MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA

hr